

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CIUDAD DON BOSCO**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Medellín - Antioquia.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las

RESOLUCIÓN No. 3529 del 11 de Julio de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CIUDAD DON BOSCO**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Medellín - Antioquia.*

Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 1202 de fecha 11 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el 12 de julio de 2023, la Dirección Regional Antioquia del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada **CIUDAD DON BOSCO**, identificada con NIT: 890.905.717-6, para desarrollar la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 96B N°78C - 11 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia,

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **CIUDAD DON BOSCO**, mediante comunicación radicado consecutivo RL 2057 de fecha 02 de mayo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Renovación Licencia de Funcionamiento para desarrollar la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en el municipio de Medellín - Antioquia.

Que la persona jurídica **CIUDAD DON BOSCO**, identificada con NIT: 890.905.717-6, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 138 del 6 de octubre de 1970, expedida por la Gobernación de Antioquia.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Dirección Regional Antioquia del ICBF y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad – Sede General.

Que durante los días 1,4,7 y 8 de julio 2025 , profesionales de la Dirección Regional de Antioquia del ICBF , realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la carrera 96B # 78C 11, Barrio Robledo Aures, en el municipio de Medellín - Antioquia, inmueble en el que la institución denominada **CIUDAD DON BOSCO**, para desarrollar la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos (Propuesta de Implementación y Cualificación), legales y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

RESOLUCIÓN No.3529 del 11 de Julio de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CIUDAD DON BOSCO**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Medellín - Antioquia.*

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en las visitas presenciales efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos (Propuesta de Implementación y Cualificación), nutrición y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales Dirección Regional Antioquia del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar la renovación de Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CIUDAD DON BOSCO**, para desarrollar la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Medellín - Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CIUDAD DON BOSCO**, identificada con NIT: 890.905.717-6, para desarrollar la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la carrera 96B # 78C 11, Barrio Robledo Aures, en el municipio de Medellín - Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **CIUDAD DON BOSCO**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución denominada **CIUDAD DON BOSCO**, ubicada en el municipio de Medellín - Antioquia, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan desarrollar Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al Sr. OSCAR JOSE HOLGUIN ORDEÑEZ o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.618.968, en su calidad de representante legal de la institución denominada **CIUDAD DON BOSCO**, identificada con NIT: 890.905.717-6, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: direccion@ciudadonbosco.org.co¹

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de

¹ Correo electrónico autorizado en la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

RESOLUCIÓN No. 3529 del 11 de Julio de 2025

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CIUDAD DON BOSCO**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Medellín - Antioquia.

2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: ubicada en la carrera 96B # 78C 11, Barrio Robledo Aures, en el municipio de Medellín - Antioquia.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 de Julio de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SPG
Proyectó	Trino Junior Galvis Ledezma	Abogado – Contratista	Galvis

² Dirección física tomada de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.



Ciudad Don Bosco
SALESIANOS DE DON BOSCO - MEDELLÍN

Medellín, 10 de julio de 2025

Señores
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas
ICBF - Sede de la Dirección General
Bogotá Colombia

Asunto: Autorización expresa Notificación electrónica cualquier tipo de acto administrativo, notificación, comunicación generados en trámite de renovación de licencia de Funcionamiento.

Cordial saludo,

Con la mayor atención me permito dejar expresa la autorización de recibir cualquier tipo de comunicación, notificación, acto administrativo y/o relacionados a través de correo electrónico de la institución direccion@ciudadonbosco.org.co; lo anterior especialmente en relación al trámite de licencia de funcionamiento.

Agradezco mucho su atención.

Atentamente,

P. Óscar José Holguín Ordóñez
Representante Legal
Ciudad Don Bosco
director@ciudadonbosco.org

Notificación Resolución 3529 de 11 de julio de 2025

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Vie 11/07/2025 15:54

Para direccion@ciudadonbosco.org.co <direccion@ciudadonbosco.org.co>; direccion@ciudadonbosco.org
<direccion@ciudadonbosco.org>

CC Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy <Ana.Jamioy@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (455 KB)

3529 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Ciudad Don Bosco.pdf;

Sr.
OSCAR JOSE HOLGUIN ORDEÑEZ
Representan legal
CIUDAD DON BOSCO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución 3529 de 11 de julio de 2025, se adjunta a la presente comunicación, RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, identificada con NIT: 890.905.717-6, para desarrollar la Modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la carrera 96B # 78C 11, Barrio Robledo Aures, en el municipio de Medellín – Antioquia.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo

RE: Notificación Resolución 3529 de 11 de julio de 2025

Desde Dirección Ciudad Don Bosco <direccion@ciudadonbosco.org>

Fecha Mar 15/07/2025 9:06

Para Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

CC Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy <Ana.Jamioy@icbf.gov.co>; Calidad <calidad@ciudadonbosco.org>

Cordial saludo,

Notifico que hemos recibido la renovación de la licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años para desarrollar la Modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL y renunciamos a los términos de ejecutoria.

Atentamente,



P. Óscar José Holguín Ordóñez, SDB

Director General – Ciudad Don Bosco

Gerente – Fundación Ciudad Don Bosco (FUNBOSCO)

Rector – Don Bosco Tech

Pía Sociedad Salesiana – Inspectoría San Luis Beltrán

 (604) 5408180 Ext. 101 |  direccion@ciudadonbosco.org

 @ciudadonbosco (Facebook – Instagram – X – YouTube)

 Medellín, Colombia |  www.ciudadonbosco.org

Carrera 96B # 78C-11, Medellín – Colombia

Línea de atención al usuario: (604) 5408180 www.ciudadonbosco.org

· **Buenos Cristianos y Honestos Ciudadanos** ·

De: Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Enviado: viernes, 11 de julio de 2025 15:54

Para: direccion@ciudadonbosco.org.co <direccion@ciudadonbosco.org.co>; Dirección Ciudad Don Bosco <direccion@ciudadonbosco.org>

Cc: Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy <Ana.Jamioy@icbf.gov.co>

Asunto: Notificación Resolución 3529 de 11 de julio de 2025

Sr.

OSCAR JOSE HOLGUIN ORDEÑEZ

Representan legal

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3529 del 11 de Julio de 2025

CIUDAD DON BOSCO

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3529 del 11 de Julio de 2025**, Por la cual se RENEVA la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CIUDAD DON BOSCO**, identificada con NIT: 890.905.717-6, para desarrollar la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la carrera 96B # 78C 11, Barrio Robledo Aures, en el municipio de Medellín – Antioquia, fue notificada electrónicamente el día 11 de julio de 2025. Para lo cual el representante legal el 15 de julio de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 16 de julio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	<i>SRG</i>
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista	<i>Galvis</i>

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080